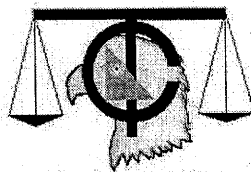




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 18 de Septiembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: SC N° 032/2008, caratulado: "S/ REACONDICIONAMIENTO DE CALEFACCIÓN, LIMPIEZA EN PATIO, ACONDICIONAMIENTO EN ELECTRICIDAD, REPARAC. VARIAS DEL COLEGIO RAMON TREJO NOEL -TOLHUIN- EXPTE. 003440 -MO-07)".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente C.P.N. Claudio A. RICCIUTI, seguidamente toma la palabra indicando que mediante Acta de Constatación N° 543/07 glosada a fs. 19/21 del Expediente en análisis, se destacan varias observaciones relativas a la carencia de documental e incumplimiento de la normativa en materia de contrataciones de obra. A tal efecto cita los siguientes antecedentes que surgen del Expediente en análisis:-----

A fs. 25/26 el Secretario de Infraestructura y Emergencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Osvaldo Colombera, formula descargo mediante Nota N° 2589/07 a las observaciones formuladas en la premencionada acta.-----

El Auditor Fiscal interviniente mediante Nota N° 643/07 (fs. 27/28) procede a mantener las observaciones descriptas como Puntos N° 1, 8, 10, 12 y 14; a levantar parcialmente las observaciones descriptas como Punto N° 7 y a levantar las detalladas como Puntos N° 6, 9, 11 y 13, solicitando se intime al Organismo el cumplimiento de las observaciones mantenidas.-----

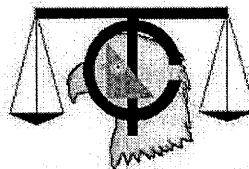
Que la Prosecretaria Contable mediante Informe N° 04/08 (fs. 29) propicia se comunique a las actuales autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos las observaciones efectuadas y mantenidas por el Auditor Fiscal interviniente, a fin de que remitan a este Tribunal de Cuentas la documentación que dé respuesta a cada una de las observaciones indicadas.-----

En dicho contexto se dicta la Resolución TCP N° 064/08 VA (fs. 31/33), por la cual se intima al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel Lepez Macías, para que en un plazo improrrogable de diez días de notificado, de cumplimiento a las observaciones efectuadas por el área técnica en la Nota T.C.P. Adm. Central N° 643/07, remitiendo a éste Tribunal de Cuentas la documentación que de respuesta a cada una de las observaciones indicadas.-----

Dicha Resolución es notificada al Ministerio de Obras y Servicios Públicos en fecha 24 de Junio de 2008 conforme el cargo que obra en la cédula de notificación obrante a fs. 37.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Vencido el plazo de la intimación, mediante Nota Int. N° 916/08 (fs. 40) la Prosecretaria Contable eleva las actuaciones a fin de merituar la aplicación de sanción por el incumplimiento incurrido.-----

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento por parte del Plenario de Miembros, y correspondiendo expedirme en primer término, entiendo que procede tratar las mismas en el marco del control posterior previsto en el Art. 2° inc. b) de la Ley Provincial 50.-----

Al respecto resulta importante consignar que las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal, están directamente relacionadas con la tramitación y contralor que debe llevar a cabo el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de las contrataciones requeridas por el organismo, como así también el cumplimiento de la normativa específica vigente en la materia.-----

Que de las constancias obrantes en autos, surge acreditado el incumplimiento por parte del Ministro de Obras y Servicios Públicos al requerimiento efectuado en el Artículo 1° de la Resolución TCP N° 064/08 VA, relativo a la remisión de la documentación que de respuesta a cada una de las observaciones indicadas. Incumplimiento éste que, estimo, debe ser objeto de reproche en esta instancia por parte de este Tribunal.-----

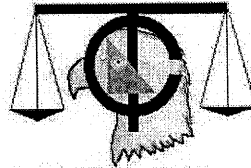
En atención a lo expuesto, considera que la situación planteada habilita la aplicación de una sanción a quien incumplió la intimación cursada, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, por lo cual propicia se dicte el acto administrativo tendiente a: -----

I) Aplicar al Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos, una sanción consistente en un apercibimiento, con motivo de haberse constatado en el marco de las presentes actuaciones, el incumplimiento a la intimación cursada mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 064/08 VA; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

II) Conforme lo establecido por el anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Acta de Constatación N° 543/07 (fs. 19); Nota N° 2589/07 (fs.25/26); Nota N° 643/07 (fs. 27/28); Informe N° 04/08 (fs. 29); Resolución TCP N° 064/08 VA (fs.31/33); Cédula de Notificación (fs. 37) y Nota Interna N° 916/08 (fs. 40), dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra S.C. N° 32/08 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros por el plazo de diez (10) días hábiles, establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el art. 127 de la ley Provincial 141, computado desde su notificación al Ministro de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Obras y Servicios Públicos, conforme lo dispuesto por el art. 6° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

III) Reiterar al Ministro de Obras y Servicios Públicos el requerimiento efectuado en el Artículo 1° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 064/08 V.A., bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

IV) Del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse, con copia certificada del mismo, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, haciéndole saber que podrá interponer contra éste el Recurso de Reconsideración previsto en los arts. 127 y sgs. de la Ley Provincial 141, en un plazo de diez (10) días hábiles de notificado, al Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente, así como al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria N° 112/05.-----

Es mi voto.-----

Seguidamente toma la palabra el Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO, quien comparte la postura del Sr. Presidente y coincide con la sanción de apercibimiento propuesta, puntualizando que mediante Resolución Tribunal de Cuentas N° 064/08 V.A. (fs. 31/33) se intima al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, para que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación, de cumplimiento a las observaciones efectuadas por el área técnica en la Nota T.C.P. ADM. CENTRAL N° 643/07, debiendo en ese sentido, remitir a este Tribunal la documentación que de respuesta a cada una de las observaciones indicadas, previo a todo trámite. Hay que destacar que esta resolución se notifica en fecha 24 de junio de 2008 mediante cédula obrante a fs. 37.-----

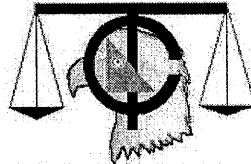
Posteriormente, por Nota Interna N° 916/08, Letra T.C.P. -S.C.- la Prosecretaria Contable A/C de la Secretaría Contable informa con fecha 18 de julio de 2008, que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Resolución T.C.P. N° 064/08, entendiéndose que cabría la aplicación de una sanción.-----

En este contexto, puedo afirmar que se encuentra debidamente acreditado el incumplimiento al requerimiento efectuado por el artículo 1° de la Resolución T.C.P. N° 064/08 relativo a la remisión de la documentación que de respuesta a cada una de las observaciones formuladas. Digo ello pues, tal como queda demostrado con la cédula de fs. 37, el requerimiento fue debidamente notificado, y con la Nota Interna N° 916/08 de fecha 18/07/08 se certifica que el plazo de diez días otorgado para el cumplimiento se encuentra holgadamente vencido y sin respuesta.-----

Por lo tanto, coincido con mi Preopinante en que la situación planteada debe ser objeto de reproche en esta instancia por parte de este Tribunal de Cuentas, adhiriendo plenamente a las medidas propuestas.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por los arts. 2 inc. b), 4 inc. h) y cdt. de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Aplicar al Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos, una sanción consistente en un apercibimiento, con motivo de haberse constatado en el marco de las presentes actuaciones, el incumplimiento a la intimación cursada mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 064/08 VA; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

ARTICULO 2° Conforme lo establecido por el anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Acta de Constatación N° 543/07 (fs. 19); Nota N° 2589/07 (fs.25/26); Nota N° 643/07 (fs. 27/28); Informe N° 04/08 (fs. 29); Resolución TCP N° 064/08 VA (fs.31/33); Cédula de Notificación (fs. 37) y Nota Interna N° 916/08 (fs. 40), dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra S.C. N° 32/08 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros por el plazo de diez (10) días hábiles, establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el art. 127 de la ley Provincial 141, computado desde su notificación al Ministro de Obras y Servicios Públicos, conforme lo dispuesto por el art. 6° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

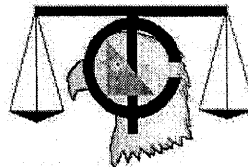
ARTÍCULO 3° Reiterar al Ministro de Obras y Servicios Públicos el requerimiento efectuado en el Artículo 1° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 064/08 V.A., bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

ARTÍCULO 4° Notificar con copia certificada del presente, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, haciéndole saber que podrá interponer contra éste el Recurso de Reconsideración previsto en los arts. 127 y sgs. de la Ley Provincial 141, en un plazo de diez (10) días hábiles de notificado, al Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente, así como al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria N° 112/05.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel
LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1663 .-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature of Miguel Longhitano]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature of Claudio A. Ricciuti]
CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia